



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.— Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958

Jueves 23 de Enero

Número 18

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de enero de 1958 por la que se aclara la disposición transitoria sexta de la Ley de 26 de diciembre de 1957 en relación con la moratoria contenida en la misma.

Ilmo. Sr.: En aclaración de los preceptos contenidos en la Disposición transitoria sexta de la Ley de 26 de diciembre de 1957, aprobando los Presupuestos generales del Estado para el bienio 1958-59, y reformas tributarias, se ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

A) Sobre el primer párrafo.

En el citado párrafo se dispone:

“Los contribuyentes que a partir de la publicación de la presente Ley y hasta 31 de enero próximo, inclusive, declaren ante las oficinas liquidadoras competentes por razón del tributo de que se trata, no habiéndolo hecho dentro del plazo reglamentario, las verdaderas bases impositivas de su riqueza o concepto tributario por razón de contribuciones directas, indirectas o impuestos a favor de la Hacienda pública, cualquiera que sea el origen de los descubiertos a favor del Estado, quedarán relevados de toda responsabilidad por multas, recargos e intereses de demora.”

Y en su virtud, para reconocer tales beneficios será preciso se den, concurrentemente, las siguientes circunstancias:

a) Que sean objeto de declaración en su concepto correcto las bases ocultadas.

b) Que tal declaración sea presentada ante la oficina a que corresponda la liquidación del impuesto, y precisamente con anterioridad al día 1 de febrero de 1958.

c) Que las bases impositivas declaradas al amparo del referido precepto no lo hubieran sido dentro del respectivo plazo reglamentario, ni la Administración tenga conocimiento de ellas por actuaciones investigadoras de otra clase.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que todos los acuerdos que se dicten al amparo del repetido precepto serán de carácter provisional hasta tanto las actuaciones inspectoras posteriores confirmen que las declaraciones fueron exactas en su concepto, para que sobre su cuantía se apliquen los expresados beneficios.

B) Sobre el párrafo segundo.

En el párrafo segundo de la mencionada disposición transitoria se previene:

“Las declaraciones de valores mobiliarios de cualquier clase adquiridos antes del día dieciséis de diciembre del año en curso

que a efectos de Contribución sobre la Renta se formulen voluntariamente antes del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho y que, según la documentación administrativa correspondiente no hayan venido figurando como propiedad de los declarantes, sólo darán lugar a la integración del importe de los respectivos cupones en la base impositiva de dicho tributo correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete y, en su caso, a los sucesivos.”

Y en declaración del mismo se resuelve que para gozar de sus beneficios deberán darse todas y cada una de las siguientes circunstancias:

a) Que las declaraciones se presenten antes del día 1 de mayo de 1958.

b) Que en dichas declaraciones se hagan constar los valores mobiliarios —fondos públicos, acciones, obligaciones, etcétera— adquiridos por el declarante o personas cuyos ingresos sean a él acumulables, conforme dispone en art. 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con anterioridad al 16 de diciembre de 1957 debiendo acompañarse copia coetánea del documento que acredite la propiedad y fecha de adquisición de aquéllos.

c) Que las declaraciones sean presentadas voluntariamente por los interesados, esto es, sin

que exista anterior requerimiento de la Oficina liquidadora o de la Inspección del Tributo, referido precisamente a los valores que se declaran; y

d) Que la titularidad de los valores mobiliarios objeto de declaraciones anteriores o de actuaciones investigadoras de la Inspección iniciadas reglamentariamente.

Asimismo se indica que los rendimientos de los valores mobiliarios acogidos a los beneficios del trascrito precepto deberán ser integrados en las bases imponibles por Contribución sobre la Renta correspondiente al ejercicio de 1957. Y, por el contrario, la Administración no podrá tener en cuenta los valores mobiliarios declarados, a los efectos previstos en los párrafos tercero y cuarto del artículo noveno de la Ley de 16 de diciembre de 1954, reguladora del citado tributo.

Todos los servicios de comprobación e investigación de Contribución sobre la Renta que se realicen desde 1 de febrero a 30 de abril del año en curso, tendrán la consideración de parciales y el solo efecto del ingreso a cuenta de las cantidades que de los mismos se deriven. Estas actuaciones habrán de limitarse, respecto a los ingresos procedentes de valores mobiliarios comprendidos en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954—rentas de capitales—, a los rendimientos que figuren en las declaraciones comprobadas.

A partir del mes de mayo del presente año, la Inspección comprobará el concepto excluido a virtud de lo dispuesto en la norma anterior, y si de los datos obtenidos no se deduce modificación alguna de las bases consignadas en el acta parcial, lo hará constar así mediante breve informe, que cursará a la oficina li-

quidadora, la cual elevará a definitiva, si así procediere, la precedente liquidación, notificando al contribuyente el carácter definitivo de aquélla. En el caso de rectificación de bases se extenderá nueva acta, en la que se propondrá la base definitiva.

Las actas de inspección por actuaciones parciales o definitivas se extenderán en los impresos oficiales modelos 14 ó 9, según reglamentariamente proceda.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.695

Ampliación de las corrientes comerciales para envío de la patata de consumo

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto la inclusión de la provincia de Zaragoza en la relación de las que tienen establecida corriente comercial con la de Burgos para envío de la Patata de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 21 de enero de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Edicto sobre imposición de multas

Riqueza Urbana

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las provisiones que

para conocimiento de los mismos se publicaron en los «Boletines Oficiales» de la provincia los días 22 de octubre último, 3 de enero y 13 también de enero, ha acordado imponer, por falta de presentación de los documentos cobratorios de Riqueza Urbana, o no devolución en los plazos comunicados, aquellos que teniendo defectos, para ser subsanados, las sanciones siguientes:

Ayuntamientos multados con 200 pesetas cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios, por no haber presentado los documentos cobratorios de Riqueza Urbana

Huerta de Arriba, Junta de la Cerna, Valdezate, Villacusa la Sombria y Villorobe.

Ayuntamientos multados con 100 pesetas cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios, por no haber devuelto debidamente confeccionados los documentos cobratorios

Abajas de Eureba y Pinilla de los Barruecos.

Por el presente edicto quedan todos los Ayuntamientos relacionados conminados con el nombramiento de un Comisionado que realice los trabajos por cuenta de los Ayuntamientos, a todos los que el próximo día 25 del corriente no hayan dado debido cumplimiento al servicio encomendado.

Burgos, 20 de enero de 1958.
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Anuncio

De acuerdo con la Base 29 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926 y los artículos 33, 35 y 39 del Reglamento de la Con-

tribución Industrial, las Autoridades de todos los órdenes y los Jefes de todas las Oficinas del Estado, Provincia y Municipio, así como las empresas de Obras Públicas y demás colectividades en general, darán parte a esta Administración de todos los contratos que se celebren y de todos los pagos que por estos contratos se efectúen, debiendo tener en cuenta que, en virtud de aquellas disposiciones, las Autoridades y funcionarios mencionados no satisfarán cantidad alguna por consecuencia de aquellos contratos, ínterin el industrial no acredite, con la correspondiente carta de pago, que ha satisfecho la contribución que corresponde a la cantidad misma que se le vaya a pagar.

Los Contratistas de obras particulares, comprendidos en el apartado a) y los servicios del apartado c) del Epígrafe 1.088 de las vigentes tarifas de la Contribución Industrial, deberán presentar dentro del primer trimestre de cada año, declaración jurada reintegrada con un sello móvil de 50 céntimos, del volumen de obras o servicios realizados en el año anterior, cuando exceda de 250.000 y 100.000 pesetas respectivamente.

Asimismo los Industriales de la tarifa 3.^a de esta Contribución, cuyo elemento tributario esté determinado por la "potencia media consumida", "potencia instalada", "consumo de energía" o "consumo de primeras materias o productos elaborados", deberán presentar ante esta Administración durante el presente mes de enero, una declaración de Alta complementaria del cargo por el que figuren en Matrícula, si hubiere lugar a ello, correspondiente al último año.

Lo que se hace público, a los efectos expresados en las disposiciones reguladoras de la Contribución Industrial.

Burgos, 20 de enero de 1958.
El Administrador de Rentas Públicas, M. Fernández.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 13 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.^a Visitación Lodoso Dueñas, viuda del que fué Secretario de Administración Local, D. Agripino Fuente Vicario, cuyo expediente de pensión de viudedad, fué instruido por el Ayuntamiento de Los Balbases, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada, deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Isar, debe contribuir con la cuota anual de 417'11 pesetas y con la cuota mensual de 34'76 pesetas.

Los Balbases, 3.182'89 y 265'24

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 20 de enero de 1958.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Mariano Bedoya Santamaría, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dic-

tado, por la Sala de la Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio incidental sobre litis expensas, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, y seguidos entre partes, de la una como demandante apelada, doña Virgilia Rojo Bartolomé mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Quintanar de la Sierra, la que no ha comparecido en esta instancia por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, y de la otra como demandado-apelante, don Julián Hernando Hernando, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Quintanar de la Sierra, representado en esta instancia por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don Julio Gonzalo Soto; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete dictó el Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Señor Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes en diecisiete de julio del corriente año, sin que el total de las cantidades que ha de abonar el demandado en virtud de esa condena puedan exceder de veinte mil pesetas. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificado al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandámos y firmamos.—Alberto Ortega.—Saturnino Gutiérrez.—Angel Falcón.—Enrique Rodríguez Lacín.—Marcos Sacristán.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que así conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Burgos, expido y firmo la presente, en Burgos, a trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Mariano Medoya.

Juzgado de Paz de Solduengo

Por el presente y de orden del Sr. Juez de Paz de esta villa, se cita a D. Marcelino Ortega Pérez, de profesión guarda de campo y con residencia ignorada, para que el día 21 de los corrientes y hora de las doce comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Redonda núm. 4, para la celebración del oportuno juicio de faltas, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia se expide el presente en Solduengo a quince de enero de 1958.

El Juez de Paz, P. O., El Secretario, Hernández.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 10 de enero de 1958.

Preside el Segundo Teniente de Alcalde, D. Carlos Plaza Barrio, por ausencia del Ilustrísimo Sr. D. Mariano Jaquotot; asistiendo D. Emilio Villalaín Rodero, D. José María Sanz Briones, D. Blas Fernández Sanz, y D. Emilio Arroyo Alcalde, Tenientes de Alcalde; don Jesús Pérez Córdoba, Oficial Mayor Letrado, en funciones de Secretario General, y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 3 del actual.

DICTAMENES

Abastos

2. Aprobar los módulos que regirán durante el año actual para la subasta y traspaso de los puestos que queden vacantes en los Mercados de Abastos.

3. Aprobar la cuenta de la recaudación obtenida en el mercado de Ganados durante el mes de diciembre pasado.

Arbitrios

4. Devolver a D. Severino Grijelmo el noventa por ciento de las cuotas liquidadas por ocupación de la vía pública por un andamio para construcción de una casa en la calle de Valladolid, por estar acogida a los beneficios de renta limitada.

5. Dejar sobre la Mesa, a

petición del Sr. Fernández, el expediente sobre petición de la Caja de Ahorros Municipal para la reducción de los derechos por ocupación del vuelo de la vía pública con voladizos de las viviendas de su propiedad, que tienen la calificación de protegidas.

Hacienda

6. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Cámara de la Propiedad Urbana contra acuerdos relativos a la Ordenanza Fiscal núm. 27 sobre voladizos.

7. Adjudicar el concurso suabasta de las obras de instalación de alumbrado en la calle del General Sanz Pastor, a instalaciones eléctricas Masé, S. L.

Obras particulares

8-10. Conceder las siguientes licencias: a D. Víctor Alonso, para ornamentar la portada de la casa núm. 6 de la calle de Madrid; al Convento de la Visitación de Santa María (Salesas), para reformar y ampliar el edificio que construyen en el Paseo de los Cubos; y a D. Hipólito Arciniega, para construir un edificio en la calle de las Trinas número 3.

11. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por las Religiosas Reparadoras del Sagrado Corazón, contra el acuerdo denegándolas autorización para derribar el actual convento y Colegio y construir otro nuevo en el terreno que poseen en las calles Trinas y Calera.

12. Desestimar la petición de licencia formulada por D. Manuel Varela Cordeiro, para ampliar el edificio que posee en el Camino de Mirabueno.

Obras Públicas

13. Fijar en 30.048,91 pesetas el presupuesto de contrata para las obras de pavimentación de aceras en la calle de Villarcayo, desglosadas del proyecto

para construcción de aceras y pasos de peatones en las prolongaciones del Paseo de los Vadillos y calle de Villarcayo.

Personal

14. Confeccionar diversas prendas para el personal de distintos servicios.

Servicios

15. Desestimar el recurso de reposición formulado por D. José Martínez Sancho, contra acuerdo denegándole licencia para construir o colocar una caseta junto al surtidor de gasolina situado en la calle de Valladolid.

16. Colocar un punto de luz en la esquina de la casa número 35 de la calle Arrabal de San Esteban.

Urgencia

Destimar el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Abogado del Estado contra acuerdo ordenando obras en el pabellón de la casa núm. 61 del Paseo de los Vadillos y el desaloje temporal por el parque Móvil de Ministerios Civiles, que lo tiene tomado en arrendamiento.

Cuentas

Aprobar varias rendidas por distintas Comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada la Comisión de diversos partes.

Agradecer los donativos entregados al Hospital de San Juan y Casa Refugio.

Felicitar al Excmo. Sr. don Honorato Martín Cobos, Gobernador Civil de Las Palmas, por la condecoración que se le ha otorgado.

Expresar al Excmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo de Burgos, la condolencia del Excelentísimo Ayuntamiento por el fallecimiento de Monseñor Marcelino Lardizábal, Vicario General del

Instituto Español de Misiones Extranjeras y antiguo Obispo de la Misión de San Jorge (Colombia).

Se levantó la sesión a las veintehoras y treinta minutos.

Burgos, 13 de enero de 1958. V.º B.º El Alcalde acctal., Mateo.—El Secretario acctal., Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Reemplazo de 1958

Relación de los mozos incluidos en el alistamiento formado por este Municipio, como comprendidos en el Caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, a quienes se les cita por el presente para que comparezcan en la Casa Consistorial el día 26 de los corrientes, a las diez horas, con el fin de proceder a la rectificación del alistamiento, el día 9 del próximo mes de febrero, a la misma hora y lugar para el acto del cierre definitivo de referido alistamiento, y el día 16 del citado mes de febrero, a las 10 de su mañana, para la clasificación de mozos, rogando a las personas que supieren algo acerca del paradero de los mismos, lo manifiesten a la mayor brevedad a este Ayuntamiento.

Sección Unica

Antonio Sancho Ortega, hijo de Francisco y Manuela.

Cubillo del Campo, 16 de enero de 1958. — El Alcalde, Celestino Heras.

Ayuntamiento de Vadocondes

Habiendo sido alistado como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para el actual reemplazo, el mozo Adolfo Mayor, nacido en esta villa el 10 de

abril de 1937, hijo de Pedro y Fermina, del que se ignora su paradero, así como el de sus padres, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 26 del actual, a los 10 de la mañana; al del cierre definitivo del alistamiento el día 9 de febrero a la misma hora; y al de la Clasificación y declaración de soldados el día 16 del mismo a citada hora; con la advertencia que de no comparecer a referidos actos, se le instruirá expediente de prófugo con todas sus consecuencias.

Vadocondes, 16 de enero de 1958. — El Alcalde, Severino Leal.

Ayuntamiento de Manciles

Habiendo sido alistado en este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, el mozo Facundo Gutiérrez Nidáguila, hijo de Facundo y Primitiva, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento y Reemplazo del Ejército, por haber nacido en esta localidad el día 1.º de enero del año 1937, e ignorándose el paradero actual de dicho mozo y el de sus referidos padres, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 26 del actual para la rectificación de dicho Alistamiento, el día 9 de febrero al cierre definitivo y el 16 del mismo a la Clasificación y Declaración de Soldados, a las horas de las diez de la mañana o en otro caso envíe certificado de haber sido alistado o reconocido en otro Ayuntamiento, con la advertencia que de no comparecer o remitir los aludidos certificados, en los días señalados, se le instruirá Expediente de Prófugo con todas sus consecuencias.

Manciles, a 14 de enero de 1958.—El Alcalde, Felipe Pérez.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Teniendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, el enajenar el edificio municipal destinado a despacho de carnes al público por no utilizarse para dicho fin ni otros. Se hace público por medio del presente para quien se crea perjudicado o lo crea pertinente presente reclamación por escrito y en el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo plazo será a partir de la fecha del presente.

Regumiel de la Sierra, 16 de enero de 1958. — El Alcalde, Eugenio Núñez,

Ayuntamiento de Belorado

Figurando incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año de 1958, el mozo Andrés Jiménez Jiménez, nacido el día 13 de abril de 1937, hijo de Andrés y de Jacinta, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se le cita para que comparezca en la Casa Consistorial de esta villa, a las trece de la mañana, al día 9 de febrero, al cierre definitivo, y el día 16 del mismo, a las nueve horas, a la clasificación y revisión, rogándose a las personas que supieran algo acerca del paradero del mismo, lo manifiesten a esta Alcaldía a la mayor brevedad, y haciendo presente al interesado que su incomparecencia dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente de prófugo.

Belorado, a 15 de enero de 1958. — El Alcalde, Alfonso Sánchez.

Ayuntamiento de Cobia

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos, con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cu-

yo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cobia, 31 de diciembre de 1957. — El Alcalde.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento de este Municipio, para el reemplazo de 1958:

1. Carlos Andrés Iglesias, hijo de Gregorio y de Emilia, nacido en Torres, de este Municipio, el día 29 de marzo de 1937.

2. Francisco Angel Cárcamo Gómez, hijo de Francisco y de Nicanora, nacido en Villacomparada, de este Municipio, el día 12 de julio de 1937.

3. Miguel Elmiro de la Peña Martínez, hijo de Jose María y de Olalla, nacido en esta ciudad, el día 29 de septiembre de 1937.

4. Pedro Ruiz Santos, hijo de Alvaro y de Victoriana, nacido en esta ciudad, el día 1.º de julio de 1937.

5. Martín Solaeta Millán, hijo de Pedro y de María, nacido en esta ciudad el día 13 de mayo de 1937.

Se advierte a los mismos, padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente anuncio se les cita, para que comparezcan en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a los actos de rectificación del alistamiento, el día 26 del actual mes de enero, y los días 9 y 16 de febrero venidero, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, a las 9 horas de los expresados días, quedando advertidos que, de no comparecer, serán declarados

prófugos, independientemente de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Medina de Pomar, a 17 de enero de 1958. — El Alcalde.

Junta administrativa de Rebolledillo de la Orden

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radique o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Rebolledillo de la Orden, 14 de enero de 1958. — El Presidente, Agapito Moral.

Junta vecinal de Colina

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radique o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Colina (Junta de Traslaloma), 17 de enero de 1958.—El Presidente, Venancio Ezquerro.

Ayuntamiento de La Seguera de Haza

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla ex-

puesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Sequera de Haza, 30 de diciembre de 1957.—El Alcalde.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Lerma,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, por rústica, del término municipal de Tórtoles de Esgueva, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1957, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 19 de febrero de 1958, en Tórtoles de Esgueva, a las doce horas.

Deudores que se citan

Casto Higuero Beltrán.—Una finca en el polígono 1, parcela 50, paraje Algueros, de 9 áreas, linda al N. Nicolás Redondo Lasso, E. Aniceto Marqués Niño, S. camino Ermita y O. Eugenio Higuero, valorada en 352'80 pesetas.

■ Otra al polígono 4, parcela 130, paraje Sotermينو, de 165'60 áreas, linda al N. Roque Calero Picado, E. Benjamin Velasco Velasco y S. y O. se ignora, en 1.689'20.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante, deberá promover la inscrip-

ción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si trecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Lerma, a 8 de enero de 1957.—El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Anuncios Particulares**Ayuntamiento de Palacios de la Sierra***Anuncio de subasta*

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tanto en lo relativo a los aprovechamientos como a la fecha que se señala para las subastas, tendrá lugar en este Ayuntamiento, el día 20 febrero próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejral en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secre-

tario de la Corporación, que dará fe del acto, las subastas de los aprovechamientos de resinas que a continuación se indican, relativas a la campaña 1958:

1.^a A las 10 horas, la de 602 pinos a resinar a vida, en el monte núm. 244-A, "Los Cubillejos", perteneciente a este Municipio, tasados en 5.056 pesetas y precio índice de 6.320 pesetas. Fianza provisional a constituir: 252,80 pesetas.

2.^a A las 11 horas, la de 10.620 pinos a resinar, en el monte núm. 246, "Guerreado y Abejón", perteneciente a Palacios y Hontoria, tasados en pesetas 124.892 ptas. y precio índice de 156.115 pesetas. Fianza provisional: 6.244,60 pesetas.

3.^a A las 12 horas, la de 14.563 pinos a resinar, en el monte núm. 246, "Guerreado y Abejón", perteneciente a Palacios y Vilviestre, tasados en 138.640 pesetas y precio índice de pesetas 173.300. Fianza provisional: 6.932 pesetas.

4.^a A las 13 horas, la de 7.542 pinos a resinar, en el monte núm. 246, "Guerreado y Abejón", perteneciente a Palacios, Vilviestre y San Leonardo, tasados en 83.867 ptas. y precio índice de 104.834 ptas. Fianza provisional: 4.193'35 ptas.

5.^a A las 14 hoas, la de 19.507 pinos a resinar, en el monte núm. 247, "Umbrigüela y Abejón", perteneciente a este Municipio, tasados en 229.404 pesetas y precio índice de pesetas 286.755. Fianza provisional: 11.470,20 pesetas.

El rematante tendrá derecho únicamente a la miera recogida en los potes, pero no a la de sarros ni birutas o serojas, que serán objeto de un aprovechamiento especial aparte.

Las referidas subastas se celebrarán en el día y horas que se consignan en este anuncio, repi-

tiéndose en segunda subasta, caso de quedar desierta la primera, al séptimo día hábil natural a partir del siguiente al de dicha primera y a la misma hora.

Las condiciones para optar a estas subastas se indican en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 15 de fecha 20 del actual, así como el modelo de proposición a presentar; quedando ex-

puestos en la Secretaría los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las veinte horas del día anterior al señalado para la subasta.

Palacios de la Sierra, 21 de enero de 1958. — El Alcalde, Manuel le Pedro.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN

LA PLAZA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN

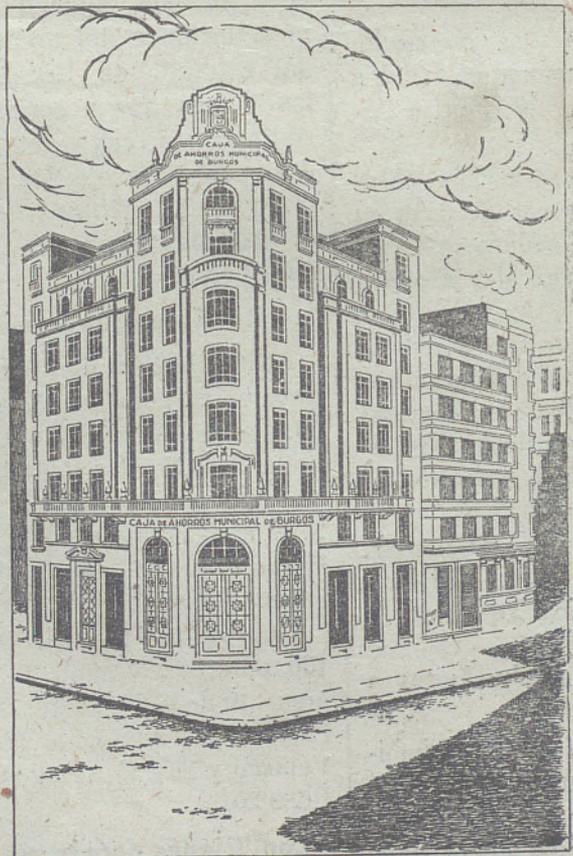
TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS.

Créditos con garantía personal al 6% de interés anual.

Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 %

de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en
Miranda de Ebro